



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
O.M. N° 102/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 102 /08**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, CITE DESPACHO N° 1111/08 de 07 de Octubre del 2008 de la H. Alcaldesa Municipal de Sucre, representando la Ordenanza del Honorable Concejo Municipal N° 81/08 de 25 de Agosto del 2008, para análisis e informe.

Que, a través de Ordenanza Municipal N° 81/08 de 25 de Agosto de 2008, el H. Concejo Municipal determinó aprobar el proyecto denominado "Regularización del Derecho Propietario Municipal de la Quebrada el Guereo, ubicada en la zona de Santa Ana en el Barrio Alto San José D-5", elaborado por la Oficialía Mayor Técnica y la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario, cuya superficie total alcanza a 4.950,28 m².

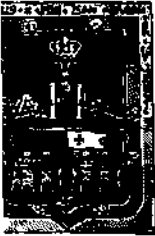
Que, dicho instrumento fue emitido, a partir de la documentación remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, quien solicitó sea emitida la Ordenanza Municipal correspondiente, para proceder a la inscripción del Derecho Propietario Municipal sobre la citada quebrada, sustentando su petitorio en informes técnicos, legales, levantamiento topográfico, secciones transversales y principalmente en la Ley de Regularización del Derecho Propietario 2372.

Que, a través de CITE DESPACHO N° 1111/08 de 7 de Octubre del 2008, la Alcaldesa Municipal, representa la emisión de dicho instrumento, solicitando se subsane la observación realizada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario a través de CITE N° 197/08 de 29 de septiembre del año en curso.

Que, la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario a través de la nota señalada, mediante la Encargada de Saneamiento Legal, el Jefe de la unidad, Director de Regularización y Administración Territorial y el Oficial Mayor Técnico del Gobierno Municipal de Sucre, da a conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que en la Ordenanza N° 81/08 se identifica un error en cuanto se refiere a la consignación del numeral que hace al art. 85 de la Ley 2028 de Municipalidades, tanto en la parte considerativa como dispositiva de este instrumento, pues se consignó el numeral 2 que se encuentra referido a plazas, parques, bosques declarados públicos y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural, cuando en realidad debió mencionarse el numeral 4 que es el que respalda y se refiere a los ríos quebradas, torrenteras y riachuelos.

Que, con el citado antecedente, consideran importante hacer conocer al H. Concejo Municipal la confusión respecto del numeral citado para su corrección, en el entendido que el proceso de regularización se realiza al amparo de la norma legal y la ordenanza no debe estar viciada de ningún tipo de error, puesto que en los casos de registro de propiedad municipal, se generan procesos judiciales por particulares, por lo que es importante que el instrumento de registro no adolezca de ningún tipo de observación que pueda ser utilizada como argumento ante instancias judiciales.

Que, siendo evidente lo señalado por el Ejecutivo Municipal, pues debió consignarse el numeral 4 que textualmente señala "Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas, con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento" y no el numeral 2, pues este último efectivamente se encuentra referido a plazas, parques, bosques y otros espacios verdes y no específicamente a quebradas, como es el presente caso y, con el objetivo principal de que la inscripción de la propiedad Municipal no



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
O.M. N° 102/08

presente observación alguna, corresponde modificar tanto en la parte considerativa como en la dispositiva de la Ordenanza Municipal N° 81/08, el cuadro que hace al detalle de la asignación de uso de suelo, superficie y acciones a implementar, en lo que al numeral del art. 85 de la Ley 2028 se refiere.

Que, de acuerdo a lo señalado por el art. 22 de la ley 2028 y el art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanza y Resoluciones Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1º. RECONSIDERAR Y MODIFICAR el art. 1º de la Ordenanza Municipal N° 81/08 de 25 de Agosto del 2008 y la parte considerativa de este instrumento, con respecto al cuadro que hace al detalle de la "Asignación de Uso de Suelo, Superficie y Acciones a Implementar", siendo la redacción y la cita legal correcta, la de el numeral 4 del art. 85 de la Ley 2028 como se encuentra en el siguiente cuadro:

ASIGNAR EL USO DE SUELO	SUPERFICIES M2	ACCIONES A IMPLEMENTAR
Quebrada del Guereo	4.950,28	Definir el uso de suelo e inscribir a favor del Gobierno Municipal como estipula la Ley 2028 en su art. 85 Numeral 4
SUPERFICIE TOTAL SEGUN LEVANTAMIENTO	4.950,28	

Art. 2º. Se mantiene en lo demás, incólume la Ordenanza Municipal N° 81/08 de 25 de Agosto del 2008 que Aprueba el proyecto denominado "Regularización del Derecho Propietario Municipal de la Quebrada el Guereo ubicado en la zona de Santa Ana en el Barrio Alto San José D-5".

Art. 3º. La Ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo de la Honorable Alcaldesa Municipal de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 17 días del mes de octubre del año dos mil ocho.


Lic. Fidel Herrera Rassin
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 20 días del mes de octubre del año dos mil ocho.


Lic. Aydee Naya Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE